

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Redondo, —calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestres y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

CIRCULAR.—Núm. 483.

Habiéndose ausentado de la compañía de Salvador Ordás Fernández, su mujer Agueda Pontejo, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren su detención y la remitan al Alcalde de La Baneza. León 7 de Diciembre de 1864.—*Carlos de Pravia.*

SEÑAS DE LA AGUEDA.

Estatura regular, morena de cara, pintada de viruelas, con una cicatriz en la frente que la baja á la nariz, pelo negro, ojos id., cara larga y delgada; viste de rodaca, mantón azul, mantilla negra, pañuelos encarnados y blancos á la garganta, y va provista de cédula de vecindad.

Núm. 486.

Junta provincial de Instrucción pública.

Persuadida esta Junta de que una de las causas que mas poderosamente contribuyen á que la enseñanza no ofrezca en las escuelas de temporada los

resultados que serian de desear, es la falta de condiciones de los locales en que se hallan instaladas y la carencia del material y menage indispensable para el buen orden y progresos de aquella, dispuso por su circular inserta en el Boletín oficial de 11 de Mayo de 1863 que los Ayuntamientos hiciesen entrega á los Sres. Párrocos y Pedáneos de los pueblos de sus respectivos distritos en que hubiere establecidas escuelas de la indicada clase, de las cantidades que para material de las mismas se consignan en sus presupuestos á fin de que aquellos, con intervencion de los Alcaldes, las invirtiesen en la forma que, atendidas las necesidades de cada escuela, estimasen mas beneficiosas, rindiendo á la aprobacion del Ayuntamiento cuenta justificada de la que habia de remitirse á esta Junta provincial copia literal autorizada por el Alcalde, con nota ó certificación justificativa de haber sido examinada y aprobada por la Corporacion municipal.

En 7 de Enero del corriente año, y por circular que se halla inserta en el Boletín oficial de 11 del propio mes, se recordó á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de este importante servicio fijándoles las épocas en que debian remitir á esta Corporacion las expresadas cuentas, estado en que se consignase su resultado para cuya formacion, como así bien para la del de pagos de las obligaciones del personal se

publicaban á continuacion los modelos á que debian ajustarse con el fin de uniformar y facilitar este servicio.

Muchos son los Ayuntamientos que con un celo digno de todo elogio le han llenado puntual y satisfactoriamente, pero otros hay que desconociendo sin duda que uno de sus primeros deberes, el principal acaso, para con sus administrados es procurarles una educacion digna de la cultura del siglo, y que responda á las necesidades de la época; no lo han hecho ó por lo ménos no se han cuidado de acreditarlo ante esta Junta en la forma establecida.

Próxima ya la época en que segun lo prescrito en la última de las dos citadas circulares deben remitirse las relacionadas cuentas y estados correspondientes á la primera mitad de la actual temporada de enseñanza justificantes de hallarse cubiertas las atenciones de la misma por lo que respecta al primer semestre del corriente año económico, la Junta se dirige de nuevo á los Sres. Alcaldes recordándoles que dentro de los diez dias primeros de Enero próximo deben presentar la documentacion referida, y advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá dispensarse, por muy sensible que le sea, de proponer al Sr. Gobernador de la provincia adopte contra los que resulten en descubierto las medidas que su ilustrado celo le sugiera como mas eficaces para corregir la culpable apatía

con que algunos Ayuntamientos cuyo número es por fortuna escaso, miran todavia el cumplimiento de este importante servicio. León 6 de Diciembre de 1864.—El Presidente, CARLOS DE PRAVIA.—Benigno Reyero, Secretario.

Núm. 487.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, con fecha 16 de Noviembre último me trascribe la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de que la generalidad de las Empresas concesionarias de ferro-carriles no dan cumplimiento á lo que terminantemente está prevenido sobre el cerramiento de las líneas en el título II, artículo 3.º de la Ley de 14 de Noviembre de 1855, sin embargo de que por las condiciones con que se ha otorgado cada concesionaria están obligadas á su fiel observancia y considerando que, con la carencia de tan importante accesorio no solo se compromete la seguridad de la marcha de los trenes, sino tambien la de los ganados que recorren las zonas inmediatas y personas encargadas de la custodia de aquellos, dando lugar con este reprehensible abuso á diferentes y fundadas reclamaciones de daños y perjuicios; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

Primero. Que así como se exige para autorizar la explotación de un trayecto cualquiera de camino de hierro que en los pasos á nivel se hallen colocados los contra car-

DEL GOBIERNO MILITAR
de la provincia.

riles y las barreras, á fin de garantizar la seguridad del público y de la circulacion de los trenes, se exija tambien el establecimiento del cierre, como circunstancia necesaria para que aquella sea completa.

Segundo. Que para no retrasar la apertura al servicio del público de los trozos, ó líneas que dentro del año actual sea posible realizar, y en atencion á que en el tiempo que resta para que este finalice no podrá ejecutarse tan importante accesorio, se declara aplicable la prescripcion anterior á todos los ferro-carriles desde 1.º de Enero de 1865.

Tercero. Que para los caminos, secciones ó trozos de ellos que en la citada fecha se hallan abiertos á la circulacion y no tengan aprobados los proyectos de cierres, á tonor de lo dispuesto en el título II, art. 8.º de la ley antes citada sobre policia de los caminos de hierro se fija el plazo improrrogable de veinte dias para que las respectivas Empresas concesionarias presenten los correspondientes proyectos á los Ingenieros jefes de las divisiones á que pertenezcan, bajo apercibimiento de que, trascurrido este plazo sin dar cumplimiento ó lo mandado, se procederá por los Gobernadores de las provincias á la imposicion de multas sucesivas, hasta tanto que se consiga el objeto deseado.

Cuarto. Que se prevenga á los Ingenieros jefes de las divisiones, que tan pronto como reciban los proyectos los remitan con su informe á esa Direccion general, manifestando el plazo minimo pero sufiicientemente desahogado en que pueden y deban ejecutarse los cierres.

Quinto. Que sin pérdida de tiempo pasen dichos funcionarios una relacion de las líneas que no tengan hecha y aprobada la propuesta de establecimiento del cierre, expresando en cada caso, si á pesar de no existir proyecto se ha llevado á cabo su construccion, y si por las condiciones que reuna puede aceptarse como definitivo. Por último, es la voluntad de S. M. so excite el celo de todos, y muy particularmente el de las Empresas concesionarias de las líneas, haciéndolas entender que la morosidad ó falta de cumplimiento á lo que se ordena con el fin de garantizar la seguridad del público, segun lo prescrito en la legislacion vigente, será un motivo de grave responsabilidad dado el caso de que ocurriese algun siniestro por carecer el camino de un accesorio tan indispensable.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y efectos oportunos. Leon 6 de Diciembre de 1864.—Carlos de Pravia.

El Sr. Gobernador militar interino con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 30 del anterior, me dice lo que sigue:

El Coronel cajero general de Ultramar con fecha 25 del que fina me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba con fecha 29 de Octubre próximo pasado ha remitido á esta caja una relacion de los individuos procedentes del arma de Artilleria licenciados por cumplidos en aquel ejército, residentes hoy en la Peninsula que tienen derecho á la gratificacion de 2.000 rs. que concede la ley de reemplazos de 39 de Enero de 1853; y perteneciendo á ese distrito de su digno mando los que figuran en la relacion que tengo el honor de incluir á este escrito, he creido oportuno dirigirme á la autoridad de V. E. con objeto de que, si lo tiene á bien se digne disponer llegue á conocimiento de los interesados y puedan percibir los 1.880 rs. que á cada uno correspondan, despues de deducido el giro de 6 por 100 de Cuba á España, segun así lo ordena el Excmo. Sr. Capitan general de aquella Isla. Al efecto doy la competente orden al jefe del depósito de Gijón para que se les satisfaga á los de las provincias de Palesia y Leon en el Banderío de Valladolid y á los de Oviedo el referido depósito de Banderas. Si á pesar de esta determinacion por mi parte, hubiese alguno que le conviniera percibir su gratificacion en esta caja por sí ó por medio de apoderado, pueda verificarlo, presentándose ó remitiéndor una instancia con este objeto, en cuyo caso, previas las averiguaciones conducentes de que no la recibida en el depósito que tiene señalado, se le satisfarán los 1.880 rs. sin ningun quebranto por giro dentro de la Peninsula. Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para los efectos que en su vista estime conveniente. Y hallándose comprendido en la citada relacion el Cabo I.º José Cabello Martinez, lo participo á V. E. para que anunciándolo por medio del Boletín oficial, si en ese Gobierno militar no constase la residencia del interesado, llegue así á noticia del mismo.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia al objeto que queda indicado. Leon y Diciembre 9 de 1864.—Carlos de Pravia

Continúa la publicacion de las listas de los electores que han concurrido á la votacion de Diputados á Córtes, en el segundo dia de eleccion.

DISTRITO ELECTORAL DE MURIAS DE PAREDES.

1.ª seccion.—Cabeza. Murias de Paredes.

- D. Manuel Felipe Alvarez y Alvarez, de La Vega.
- Antonio Suarez y Suarez, de Miñera.
- Manuel Alonso de Cuallas, Abogado, de La Biera.

2.ª seccion.—Cabeza, Santa Maria de Ordás.

- D. Juan Hidalgo Fernandez, Candemuela.
- Narciso Rodriguez Quiñones, de Pinos.
- Leandro Dominguez y Dominguez, de Santivañez.
- Antonio Arias Blanco, de Binoscuro.
- Antón Gonzalez Garcia, de Omaton.
- Manuel Flores del Bado, de Torbarrio.

2.ª seccion.—Cabeza, Santa Maria de Ordás.

- D. Pedro Garcia y Garcia, de Riella.
- Cayetano Bardón Gonzalez, de Arrienza.
- Bela Garrido Pequeño, de Riello.
- Felipe Bardón Melcon, de Follso.
- Pedro Antonio Arias Garcia, id.
- Joaquín Arias y Arias, de Villaviciosa.
- Gregorio Suarez y Alvarez, de Llanas.
- Gregorio Arias y Arias, de Quintanilla.
- José Maria Rodriguez Alonso, de Espinosa.
- Jacinto Alvarez Fernandez, Riaseco.
- Joaquín Fernamdez Diez, id.
- Juan Garcia Fernandez, Santivañez.

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA.

1.ª seccion.—Cabeza, Ponferrada.

- D. Antonio Macia Riego.
- Miguel Vega y Arias.
- Ramon Maria Carajo y Carajo
- Juan Suarez Diaz
- Manuel Nuñez Martinez.
- Manuel Bueta Fernandez
- José Rotimendez Martinez.
- Ramon Rodriguez Carbajo.
- José Carajo Barrio.
- Juan Gonzalez Barrio.
- Venancio Salazar Mendez.
- Bernardo Moldes Reguera.
- Manuel Tooces Rodriguez.
- Sinfuriano Gayoso Fernandez.
- Manuel de la Carrera Barrios.
- Juan Bautista Matinot Paa.
- Francisco Cadóroiga Paredes.
- Geronimo Macias Vidul.
- Bias Gonzalez Barrios.
- Manuel Barrios Gonzalez.
- Joaquín Rodriguez Alvarez.
- Benito Alvarez Lopez.
- Francisco Moran Merayo.
- Tomás Mendez Salazar.
- Saturino Fierro Vidal.
- Antonio Valcaros Yebra, menor.
- Luis Merayo Rodriguez.
- Francisco Arias.
- Indalecio Lopez Garcia.
- Francisco Lumeras Castro.
- Ramon Valcaros Yebra.

Candidatos que han obtenido votos.

Sr. Marqués de S. Carlos. 31

Ponferrada 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Isidro Rueda. —Secretarios escrutadores, Ramon Maria de la Rocha.—Felipe Fernandez.—Pedro Gonzalez Prada.—Juan Valcaros Martinez.

2.ª seccion.—Cabeza, Bemilhyre.

D. Francisco Fernandez Gonzalez. Manuel Vega Yebra.

Candidatos que han obtenido votos.

Sr. Marqués de S. Carlos. 2

Bemilhyre 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Benito Alvarez.—Secretarios escrutadores, Manuel Maria Rubial y Sandobal.— Pascual Alvarez.—Antonio Gago.—Pablo Vidal.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO.

1.ª seccion.—Cabeza, Riaño.

- D. Freilán Canaly Riaño, de Vegaceraña.
- Hermenegildo Sanchez Gomez, de Buron

Candidatos que han obtenido votos.

D. Juan Piñan. 1

D. Rafael Lorenzana. 1

Riaño 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Andrés Alvarez.—Secretarios escrutadores, Juan Francisco Balbuena.—Alejandro Alvarez.—Antonio Alonso Barón.—Manuel Ortiz.

DISTRITO ELECTORAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

1.ª seccion.—Cabeza, Villafranca.

- D. Vicente Lopez y Lopez, de Villafranca.
- Antonio Cubero Bazquez, id.
- Joaquín Diez Puelles, id.
- Manuel Alvarez Reguera, de Vega de Valcaros.
- José Tojo y Bueno, de Villanona.
- Eusebio Garcia Llano, de Villafranca.
- Jovino Uieda y Quiruga, id.
- Antonio Carballo y Lopez, de Ambas-mostas.
- Ignacio Fariñas Gar. i.º, de Ba ja.
- Pedro Alvarez Lopez, de Monon.
- Antonio Suarez y Lopez, de Quiñ de.
- Domingo Garcia y Gonzalez, de Mecon.
- Domingo Bello y Perez, de Traladelo.
- José Vega y Rodriguez, las Herrerías.
- Manuel de Neira y Frey, id.
- Andrés Fernandez y Fernandez, de Quintela.

Candidatos que han obtenido votos.

Sr. Marqués de Montevirgen. 13

Sr. D. Joaquín del Pino y Romero. 1

Villafranca del Bierzo Noviembre 23 de 1864.—El Presidente, Nicasio Diaz Maroto.—Secretarios escrutadores, Ramon Valcaros y Nuñez.—Gaspar Bello.—José Alvarez de Toledo.—Ramon Poi Ambascasas.

2.ª seccion.—Cabeza, Cacabelos.

- D. Juan Basanto, de Cacabelos.
- Vicente Arias, de Paradisera.
- Ambrosio Gonzalez, de Quiñós.
- Santiago Conado Fernandez, id.
- Marcos Guerra Abella, de Fabero.
- Miguel Arias Rodriguez, de Toral.
- Bernardo Suarez Carbajal, de Puente Domingo Florez.
- Eduardo Rodriguez Andrade, id.
- Eugenio Alvarez Garcia, de Castroquillame.
- José Luna Alvarez, de Puente Domingo Florez.
- José Argüelles, id.
- Juan Termonon Alvarez, de Castroquillame.
- Domingo Guerra Abella, de Fabero.
- Manuel Guerra Abella, id.
- Silvestre Martinez y Martinez, id.

Candidatos que han obtenido votos.

Sr. Marqués de Montevirgen. 13

Cacabelos 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Vicente Cota.—Secretarios escrutadores, Manuel Rodriguez.—José Gonzalez Bolaño.—José Sanchez.—Lucas Gonzalez.

(Se continuará.)

CUADRO de los alumnos matriculados y examinados en el referido curso con expresion de las calificaciones.

	Instituto.											Enseñanza doméstica.													
	Exámenes ordinarios.					Id. extraordinarios.			Total.	Exámenes ordinarios.					Id. extraordinarios.			Total.							
	Matriculados.	Subsistentes.	Notablemente aprobados.	Buenos.	Medios.	Suspensos.	Notablemente aprobados.	Buenos.		Medios.	Reprobados.	Cursantes que no han sufrido examen.	Matriculados.	Subsistentes.	Buenos.	Medios.	Suspensos.	Notablemente aprobados.	Buenos.	Medios.	Reprobados.	Cursantes que no han sufrido examen.	De los que han ganado curso.	De los que lo han perdido.	
ESTUDIOS GENERALES DE 2.ª ENSEÑANZA.																									
Gramática latina y castellana.—Primer año.	26	5	5	6	7	3	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Doctrina cristiana é Historia sagrada.	26	7	5	8	1	1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Principios y ejercicios de Aritmética.	25	4	2	2	3	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Gramática latina y castellana.—Segundo año.	31	4	6	5	7	5	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Nociones de Geografía descriptiva.	30	8	3	7	9	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Principios y ejercicios de Geometría.	39	7	7	7	10	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de lengua griega.	34	4	3	3	8	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Nociones de Historia general y particular de España.	32	3	3	7	10	1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de 2.º grado inclusive.	44	5	6	2	14	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Elementos de retórica y poética.	28	4	2	4	7	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ejercicios de traducción de Lengua griega.	25	4	2	3	9	10	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Elementos de Geometría y trigonometría.	35	1	2	3	2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Psicología, Lógica y Filosofía moral.	23	4	•	3	10	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Elementos de Física y Química.	35	2	2	11	11	3	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Nociones de Historia natural.	62	4	4	13	26	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Lengua francesa.	31	3	4	1	5	5	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
ESTUDIOS DE APLICACION.																									
Agricultura Teórico-práctica.	17	•	2	2	1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Dibujo lineal y topográfico.	24	1	1	9	8	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Topografía.	7	•	1	2	1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Total.	586	72	61	100	156	26	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

RESÚMEN DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS.

En el Instituto.	184
En enseñanza doméstica.	73
Estudios de aplicación.	12
Total.	269

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Retiegos.

Compra de tierras por Manuel Bermejo á Matea Hidalgo, en 19 de Noviembre de 1853.

Id. de una casa por Simon Bermejo á Toribio Santos y otros, en 7 de Marzo de 1854.

Id. de un prado por Blas Luengos á don Manuel Fernandez y otro, en 12 de Junio de id.

Id. de las tierras por Pedro Cembranos y otros á don Manuel Pagonacion, en 23 de Octubre de id.

Herencia de otras por Melchor Llamas de Santiago Llamas y su muger, en 25 de Julio de 1857.

Compra de un prado por Miguel Sandobal á Pedro Rubio, en 17 de Diciembre de id.

Id. de una huerta por don Alvaro Rodriguez á José Ramos, en 7 de Agosto de 1858.

Id. de una casa por don Bernarbt Rodriguez á Baltasar Valdés, en 9 de Noviembre de id.

Id. de otra por Antonio Alaez á Pedro Ramos, en 19 de Diciembre de id.

Id. de otra por Manuela de la Encina á Juan Sandobal, en id.

Id. de una tierra y prado por Juan Sandobal á Miguel Bermejo, en id.

Id. de una tierra por Luis Cembranos á Santos Reguera, en 18 de Abril de 1859.

Id. de otra por el mismo á Santiago Perez, en id.

Id. de una casa por Manuel Gonzalez á don Bernabé Rodriguez, en 11 de Junio de id.

Obligacion de fincas por Antonio Gonzalez á Miguel Sandobal, en 5 de Setiembre de id.

Herencia de una tierra por Raimundo Andrés de Carlos Andrés y su muger, en 12 de Enero de 1860.

Id. de otra por doña Agustina Gonzalez de Calva de don Santos Maria Calva, en 20 de Setiembre de id.

Permuta de una huerta por Joaquin y Miguel Bermejo, en 21 de Mayo de 1861.

Herencia de una casa por Manuel Reguera, en id.

Permuta de fincas por Antonio Franco y Manuela de la Encina, en 27 de id.

Compra de una tierra por el mismo á Gregorio Prieto, en id.

Id. de otra por Juan Sandobal á José Cembranos, en 28 de Junio de id.

Herencia de otra por Andrés Llamas, en id.

Id. de otra por Gerónimo Bermejo, en 8 de Julio de id.

Id. de otra por Miguel Bermejo, en id.

Compra de otra por Gregorio Prieto

á Francisco Saetices, en 25 de Setiembre de id.

Herencia de un prado por Dionisia Gonzalez de Dionisio Gonzalez, en 22 de Diciembre de 1862.

Id. de una casa por Isabel Gonzalez del mismo, en id.

Id. de un prado por Teodora Gonzalez del mismo, en id.

Id. de un huerto por Isabel Gonzalez del mismo, en id.

Id. de un prado por Justa Gonzalez del mismo, en id.

Id. de otro por Isidora Gonzalez del mismo, en id.

Id. de otro por Inés Gonzalez del mismo, en id.

Pueblo de Riego del Monte.

Compra de una casa por Felipe Marcos á Pedro Sanchez, en 30 de Enero de 1855.

Permuta de otra por Santos y Lorenzo Viejo, en id.

Id. de un huerto por Rafael Gonzalez y José Garcia, en 24 de Diciembre de 1845.

Compra de una casa por Froilan Robles á José Madruga, en 25 de Noviembre de 1851.

Id. de una huerta por Tomás Marcos á Pablo Arredondo, en 24 de Setiembre de 1852.

Id. de una casa por Froilan Robles á Maria Gonzalez, en 9 de Diciembre de id.

Obligacion de otra por Bernardino Bresmes y otros á don Francisco del Valle, en 13 de Noviembre de 1856.

Compra de un herrenal por Tomás Marcos á Felipe Rodriguez, en 18 de Marzo de 1857.

Id. de una huerta por Bernardo Loma á Vicente Morala, en 15 de Abril de 1859.

Permuta de otra por el mismo y Josefa Lopez, en 5 de Setiembre de id.

Id. de otra por Josefa Laguna y Bernardo Loma, en id.

Compra de un huerto por Bernardo Loma á Lorenzo Barreñada, en id.

Id. de una casa por Alejo Garcia y Bernardo Loma, en 27 de id.

Id. de fincas por Rafael Gonzalez á Santiago Laguna y otros, en 28 de id.

Id. de una casa por José Rubio á Felipe Marcos, en id.

Id. de fincas por Rafael Gonzalez á Eusebio Alonso y otros, en id.

Id. de un huerto por Sebastian Santos á Maria Gonzalez, en 5 de Noviembre de id.

Id. de los suelos de un pajar por Facundo Garcia á Andrés Sta. Maria, en id.

Id. de una casa por Sebastian Santos á Lucia Gonzalez, en 9 de id.

Id. de otra por Vicente Pardo á Lorenzo Gonzalez, en 12 de id.

Herencia de una viña por Baltasara Salas, en 18 de Mayo de 1861.

Id. de una casa por Isabel Marcos, en 25 de id.

Id. de fincas por Rosendo Marcos, en id.

Id. de una casa por Francisco Marcos, en id.

Compra de fincas por Lorenzo Viejo á Esteban Arredondo, en 27 de id.

Herencia de una casa por Maria Marcos, en 14 de Junio de id.

Pueblo de S. Cibrían.

Imposicion de censo de un vareillar por Bernardo Paniagua á las Animas de Ardon, en 24 de Junio de 1774.

Compra de una tierra por Francisco Sastro á Manuel Raposo, en 9 de Junio de 1831.

Id. de otras por Tirso Rey á Bernardo Rey, en 17 de Enero de 1836.

Id. de una huerta por Matias Roy á don Joaquin Diaz Canaja, en 8 de id.

Id. de una tierra por Narciso Lopez á Francisco Riego, en 28 de Junio de 1837.

Id. de una casa por Isidro Borraz á Luis Martinez, en 2 de Julio de id.

Id. de tierra por José Vega y otro, á doña Celeda Amavizcan, en 7 de Junio de 1842.

Id. de fincas por Matias Roy al Señor Juez de 1.ª instancia, en 20 de Diciembre de 1843.

Tierras, en 13 de Abril de 1849.

Reduccion de censo de una huerta por don Martin Canas y otros á don Martin Alonso, en 17 de Octubre de 1850.

Compra de una casa por Isabel Pellitero á Fulgencio Pellitero, en 19 de Mayo de 1854.

Herencia de fincas por don Manuel Cabeza de Vaca y otros de la Excm. Señora doña Catalina de Morales, en 19 de Enero de 1855.

(Se continuará)

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El domingo 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta en arriendo de las fincas que á continuación se expresan en cada una de los Ayuntamientos de los pueblos donde radican las fincas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico, Escribano, ó Secretario de la corporacion, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Ayuntamiento de Murias de Paredes. Menor cuantía.

CAPILLA DE S. MIGUEL.

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de Rodicol lleva en arriendo D. Ignacio Fernandez, vecino del mismo, de la expresada proesidencia, en la cantidad de 360 rs. que sirven de tipo para la subasta.

NUESTRA SEÑORA DE CABRASCONTE.

Una heredad compuesta de cinco fincas, núm. 26.241 al 26.145 del inventario, que término de Sabugo, pertenecieron á Nuestra Señora de Cabrasconte, y lleva en arriendo D. Agustín Garcia, vecino de Villadepon en 14 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Ayuntamiento de Noceda y sus barrios.

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de S. Justo y Cabanillas pertenecieron á dicha cofradia y lleva en arriendo don Celestino Moliuero, en 265 rs. anuales por que se sacan á subasta.

FABRICA DE PRIMONT.

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de Primont, lleva en arriendo el parraco del mismo, precedentes de dicha Fabrica, por los que paga anualmente la cantidad de 120 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta. Leon G de Diciembre de 1864.—Lamadriz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINOS EN ARRIENDO.

El dia 27 del actual Diciembre á las diez de la mañana, se procederá al arriendo de los molinos que el Excelentísimo Señor de Lencara, posee en el pueblo de Reguieras de Abajo, que constan de cuatro piedras harineras, una de ellas francesa. El arriendo se hará en casa de D. Angel Lopez Anaña en Astorga, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que hubiese perdido una pollina que se encontró el 4.º de este mes, puede pasar á recogerla en casa de Ignacio Merino, calle de la Concepcion núm. 4, quien la entregará abonando los gastos que haya ocasionado.

En el taller de coches de don José Sañchi, vecino de esta ciudad, situado en Santo Domingo, se establece un depósito de pinas y rayos de la acreditada madera de encina de la dehesa de Moules, propia del Sr. Marqués de Montevirgen, á precio de 6 rs. piná y 6 rs. par de rayos.